

## SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CISCMRDE

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de diciembre de 2020.

Oficio No. SEPPE/STCISCMRDE/511/2020.

**MTRO. SERGIO F. VARGAS TÉLLEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**PRESENTE**

En atención a su Oficio No. SEDECO/487/2020 y dando seguimiento a la revisión y análisis del proyecto de **Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial** y con fundamento al Artículo 14 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, me permito comentarle que el citado proyecto se encuentra alineado en términos de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se sugiere que dicho proyecto sea ingresado a la Coordinación General Jurídica con el fin de dar seguimiento. Siendo importante mencionar que dicho proyecto deberá de ser presentado y aprobado por la Junta de Gobierno para su posterior conclusión del control y publicación del documento que nos ocupa.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

## ATENTAMENTE



Firmado digitalmente  
por VICTOR MANUEL  
GONZALEZ HERRERO  
Fecha: 2020.12.22  
13:03:13 -06'00'

**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN INTERNA**  
**DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS**  
**DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO**

C.c.p. Lic. Roberto Rico Ruíz.- Coordinador General Jurídico

Minutario  
Expediente


Pachuca de Soto, Hgo., 11 de marzo de 2021  
No. de Oficio UPLAPH/CGN/90/2021

**MTRO. SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**P R E S E N T E**

En atención a su oficio SEDECO/486/2020, donde solicita la revisión y validación del Proyecto de Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, y una vez realizado el análisis correspondiente al proyecto antes mencionado en el que las observaciones ya fueron atendidas, se valida dicho Estatuto.

Sin otro particular por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**



C.c.p. Lic. Lamán Carranza Ramírez. - Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva.  
Arq. Mariana Pérez García.- Encargada de Despacho de la Dirección General de la COFOIN.  
Expediente  
JAGG/PPCCH/GSM  
Turno.1824

Coordinación General Jurídica

Pachuca de Soto, Hidalgo., a 19 de mayo de 2021  
Oficio No. CGJ/DGELC/2322/2021

**MTRO. SERGIO F. VARGAS TÉLLEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**P R E S E N T E**

En relación a su atento Oficio No. SEDECO/T/180/2021 de 30 de abril del año en curso, por medio del cual envía para su revisión y validación, el Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, se le manifiesta lo siguiente:

Personal de la Dirección General de Estudios Legislativos y Consultoría de esta Coordinación General Jurídica realizó el estudio del documento de referencia, por lo que se ha validado y puede ser presentado ante la Junta de Gobierno del organismo para su expedición y ulterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Sin existir otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

RR/VMSP/aap



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 7, 9 FRACCIÓN IX Y X DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 1 DE JUNIO DEL 2020, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial fue creada por Decreto del Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 4 de octubre de 1999.

**SEGUNDO.** Que el Decreto mencionado en el considerando que antecede, al igual que los publicados el 30 de mayo de 2005 y el 18 de julio de 2005 y 27 de julio de 2009 que se relacionan con la creación y las modificaciones a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, fueron abrogados mediante Decreto publicado el 16 de marzo de 2015; el cual fue reformado mediante el diverso publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de junio de 2020.

**TERCERO.** Que en congruencia con la Tercera etapa del re-direccionamiento de las Entidades Paraestatales, y en cumplimiento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo y la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo, las disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, y demás aplicables, se hace necesaria la creación del Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, en apego a las mencionadas reglamentaciones para el adecuado desempeño de sus funciones y logro de sus funciones y logro de sus objetivos.

**CUARTO.** Que las acciones realizadas por la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, están dirigidas a cumplir con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo dentro de la plataforma estratégica, en su Eje 2. Hidalgo Próspero y Dinámico, en su punto 2.1 contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que constituyen la Agenda 2030, en particular al objetivo nueve, denominado Generar industria, innovación e infraestructura resiliente y sostenible.

**QUINTO.** Que es necesario precisar el ámbito de competencia y responsabilidad de las unidades administrativas que integran la Estructura Orgánica de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, para evitar conflictos y

*el*



duplicidad de funciones entre sus diferentes áreas, de manera que cumpla satisfactoriamente su objeto, mismo que fue establecido en el artículo 3 del Decreto que modifica diversas disposiciones que creó a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 01 de junio del 2020.

Que con el Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, se da sustento jurídico a su estructura orgánica, salvaguardando con esto principios fundamentales de legalidad en las funciones que cada área tiene a su cargo, de tal forma que se cumpla con el objeto para el que fue creado, conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Decreto.

**SEXTO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo, el artículo Tercero transitorio del Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, atribuye a esta Junta de Gobierno la facultad y obligación de aprobar y expedir el Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En mérito a lo expuesto, han tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **QUE CONTIENE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL**

#### **CAPITULO I**

#### **DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer, normar y regular la estructura orgánica y funcional de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto de creación y las demás disposiciones legales aplicables.

La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**ARTÍCULO 2.** La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución, control y evaluación, sobre las bases de los objetivos, estrategias, políticas, lineamientos,

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...



acciones, prioridades y restricciones que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Sectorial de la Dependencia Coordinadora de Sector y el Programa Institucional, así como, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su propio Decreto, el presente Estatuto Orgánico, los reglamentos y acuerdos que emanen de la Junta Gobierno y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

El lenguaje en este acuerdo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

**I. Análisis de pre-factibilidad y factibilidad:** análisis preliminar de un proyecto para determinar si es viable.

**II. Decreto:** El Decreto de Creación de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo;

**III. Dirección General:** La Dirección General de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo;

**IV. Director General:** La Persona titular de la Dirección General de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo;

**V. Estatuto:** Al Estatuto Orgánico de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo;

**VI. Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo;

**VII. Ley:** La Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;

**VIII. Organismo:** la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo;

**IX. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo Vigente; y

**X. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO 4.** El Organismo tendrá por objeto ampliar la oferta disponible de espacios industriales en el Estado, a través de la planeación, desarrollo, fomento, evaluación, promoción y comercialización de proyectos civiles y urbanísticos con

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



propósitos industriales, de servicios y logísticas integrales que permitan atraer mayores volúmenes de inversión productiva nacional y extranjera para coadyuvar a la generación de fuentes de empleo en el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 5.** Para el cumplimiento de su objetivo, el Organismo tendrá las atribuciones establecidas en su Decreto, mismas que podrá desempeñar a través de la Dirección General y de las Direcciones de Área que la integren.

## **CAPITULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento de su objetivo y el desempeño de sus funciones, el Organismo estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona titular de la Dirección General.

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 7.** La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo del Organismo y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Leyes y sus reglamentos vigentes y el decreto de creación vigente.

Por cada integrante propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente, quien deberá acreditarse por única vez, mediante oficio de designación firmado por el titular al que haya que suplir. Dichos suplentes contarán con las mismas facultades que los propietarios.

La persona titular de la Dirección General deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 8.** Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse a cabo, observando las disposiciones establecidas en la Ley y su reglamento vigente y el decreto de creación vigente.

## **CAPÍTULO III**

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 9.** La persona titular de la Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el

g

ARTICULO 1.º El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento de la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal, en el ámbito de la competencia de la Presidencia Municipal.

### DEFINICIONES

ARTICULO 2.º Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

1. Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal: el órgano de consulta y asesoría que auxilia a la Presidencia Municipal en la formulación, programación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

### COMPONENTES

ARTICULO 3.º La Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal estará integrada por:

a) El Presidente Municipal, quien la preside y representa a la Comisión.

b) El Secretario Municipal, quien actúa como enlace entre la Comisión y el Ayuntamiento.

c) Los miembros de la Comisión, quienes son designados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 4.º Los miembros de la Comisión de Planeación y Desarrollo Municipal serán designados por el Ayuntamiento, de acuerdo a las siguientes características:

### ARTICULO 5.º

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.



funcionamiento del Organismo, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Organismo, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**ARTÍCULO 10.** Corresponde originalmente a la persona titular de la Dirección General del Organismo, el trámite y atención oportuna de todos los asuntos que son facultad de ésta.

**ARTÍCULO 11.** El Director General, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas y los órganos desconcentrados siguientes:

- I. Dirección de Gestión y Asesoría;
- II. Dirección de Evaluación y Seguimiento;
- III. Dirección de Mantenimiento y Conservación de Parques Industriales
- IV. Dirección de Proyectos de Infraestructura Industrial; y
- V. Dirección Operativa del Parque Industrial CD Sahagún.

La persona titular de la Dirección General, aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas aprobadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento del Organismo, la adscripción de sus unidades administrativas, así como la modificación de las áreas y sus funciones en la medida que lo requiera el servicio.

**ARTÍCULO 12.** Las Unidades Administrativas estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**ARTÍCULO 13.** La persona Titular de la Dirección General, las personas titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior y los servidores públicos adscritos a éstas, ejercerán sus facultades y obligaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, con sujeción a la Ley, el Decreto de creación del Organismo, el presente Estatuto, los decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y demás disposiciones que incidan en las funciones del Organismo, así como las que determine la Junta de Gobierno.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 14.** La persona Titular de la Dirección General administrará y representará legalmente al Organismo. Para tal efecto, contará con las facultades



Decreto de Creación, así como en las demás disposiciones normativas que incidan en sus funciones.

**ARTÍCULO 15.** La persona Titular de la Dirección General del Organismo promoverá las acciones de Política Pública en materia de igualdad real entre mujeres y hombres, en apego a la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Hidalgo, y de acuerdo a lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo y demás normatividad aplicable.

Así mismo, difundirá programas, campañas y proyectos, regulando la imagen Institucional del Organismo, apegándose a la normatividad vigente y aplicable

**ARTÍCULO 16.** La persona Titular de la Dirección General, llevará a cabo las acciones necesarias para que el personal del Organismo, asuma la responsabilidad de ejercer sus funciones en apego a la nueva visión de gestión pública y mejora continua en sus actividades.

**ARTÍCULO 17.** La persona Titular de la Dirección General del Organismo, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá:

I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos; y

II. Autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables.

**ARTÍCULO 18.** Son facultades y obligaciones del Titular de la Dirección General, las establecidas en la Ley, Su reglamento y el Decreto de creación. Así como las siguientes:

I. Entregar a la Junta de Gobierno copia del dictamen emitido por el auditor externo;

II. Mantener actualizado el registro y control de los bienes de dominio del Organismo que tenga a su cargo, así como enviar a la Oficialía Mayor el informe anual del estado que guarda su patrimonio inmobiliario;

III. Cumplir con las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales y observar la normatividad que en materia de ingresos propios emita la Secretaría de Finanzas Públicas y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;

IV. Informar a su Dependencia Coordinadora de Sector o Vínculo Institucional y así como, a la Junta de Gobierno de manera trimestral sobre el avance físico y financiero de obras y acciones;



V. Expedir copias certificadas de los documentos que obran en los archivos del Organismo;

V. Las demás que le sean señaladas por la Junta de Gobierno.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS**

**ARTÍCULO 19.** Corresponde, de manera genérica, a las personas titulares de las unidades administrativas que conforman el Organismo, el ejercicio de las siguientes funciones:

**I.** Desempeñar con eficiencia y eficacia las actividades encomendadas a la unidad administrativa que corresponda;

**II.** Colaborar con la persona Titular de la Dirección General, y de acuerdo con sus instrucciones, dentro de la esfera de competencia de la unidad administrativa a su cargo en el ejercicio de sus facultades, en las tareas de gobierno y administración del Organismo;

**III.** Formular, proponer y coordinar la ejecución de políticas, estrategias, acciones, normas, estudios, planes, programas, proyectos de trabajo, dictámenes, informes y opiniones que le sean requeridos por la persona Titular de la Dirección General y la Junta de Gobierno;

**IV.** Coadyuvar en la elaboración y ejecución oportuna de los anteproyectos y proyectos de los programas y presupuestos anuales del Organismo y de su área en lo que corresponda para ser aprobados por la Junta de Gobierno conforme a las directrices que se establezcan para tal efecto;

**V.** Desempeñar con eficiencia y eficacia las actividades encomendadas por la persona titular de la Dirección General, así como los asuntos que le encomienden a su área o a las unidades que tenga adscritas.

**VI.** Rendir por escrito, los informes semanales, mensuales, trimestrales, semestrales o anuales que le sean requeridos sobre las actividades que haya realizado el área que corresponda;



**VII.** Coordinar y vincular las estrategias y actividades que realiza con las demás unidades administrativas del Organismo, para el mejor desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus metas y las del Organismo;

**VIII.** Intercambiar y compartir información, datos documentación o cooperación técnica requerida internamente, para el buen desempeño elevar la eficiencia y funcionamiento del Organismo.

**IX.** Supervisar que el personal adscrito a su área cumpla debidamente con las funciones que tiene encomendadas;

**X.** Elaborar, actualizar e implementar los manuales de organización y de procedimientos, así como los reglamentos que requiera el Organismo, a fin de que se ajusten a este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;

**XI.** Proponer a la persona Titular de la Dirección General el ingreso, promoción, remoción, baja o rescisión del personal del área a su cargo;

**XII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, funciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia.

**XIII.** Emitir los dictámenes, opiniones o informes en asuntos del área de su competencia que sean solicitados por la Dirección General.

**XIV.** Elaborar los análisis, estadísticas y sistema de registro de los asuntos a su cargo, proporcionando a otras áreas administrativas, la información y cooperación técnica y especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas institucionales.

**XV.** Cumplir con los lineamientos y procedimientos para la profesionalización de los servidores públicos del Organismo, con la finalidad de promover el desempeño eficiente del personal, impulsando los programas integrales de desarrollo humano, que conlleve el fortalecimiento de los conocimientos, aptitud, actitud y ejercicio de los valores éticos, fortaleciendo sus competencias necesarias para su desarrollo de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**XVI.** Coadyuvar en la solventación de las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo, para corregir las deficiencias u omisiones en las que se haya incurrido.

**XVII.** Participar en los Comités y comisiones de su competencia o en los que sean designados por escrito por la persona titular de Dirección General.

**XVIII.** Impulsar en el ámbito de su competencia el desarrollo del personal bajo los principios de equidad de género, transparencia, rendición de cuentas a fin de que realicen profesionalmente y con ética sus conocimientos, habilidades y actitudes que componen su función laboral en el Organismo, proteger sus derechos y lograr

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



su plena igualdad, respeto a su dignidad, así como consolidar su actuación como servidores públicos;

**XIX.** Colaborar en la elaboración de proyectos para la creación, reorganización o supresión de áreas dentro de la Dirección a su cargo;

**XX.** Firmar y rubricar los oficios y otros documentos de trámite, así como resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

**XXI.** Vigilar el adecuado desempeño del sistema de control interno y administración de riesgos en las áreas de la Dirección a su cargo y evaluar el desempeño de las labores encomendadas; y

**XXII.** Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende por escrito el Titular de la Dirección General.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 20.** – Corresponde a la **Dirección de Gestión y Asesoría**, el ejercicio de las siguientes funciones:

**I.** Asesorar en materia jurídica a la persona titular de la Dirección General, así como a las distintas unidades administrativas del Organismo;

**II.** Elaborar en coordinación con las unidades administrativas del Organismo los contratos, convenios y acuerdos en que sea parte el Organismo.

**III.** Llevar a cabo el registro de los contratos, convenios y acuerdos en que sea parte el Organismo.

**IV.** Coadyuvar en la gestión de asuntos jurídicos inherentes al objeto del Organismo;

**V.** Apoyar legalmente en el ejercicio de las atribuciones del propio Organismo y atender todos aquellos asuntos en que el mismo, tenga interés jurídico.

**VI.** Compilar y difundir al titular de la Dirección General y a todas las áreas del Organismo, las normas jurídicas relacionadas con sus atribuciones.

**VII.** Coadyuvar con la Unidad Administrativa responsable en la elaboración y revisión de los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo.

**VIII.** Coadyuvar con las demás áreas del Organismo en la vinculación interinstitucional; y

XXI. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico, en coordinación con el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborará el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado de Hidalgo para el periodo 2013-2018, el cual será sometido a la consideración del Consejo de Planeación y Desarrollo Económico y Social del Estado de Hidalgo para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación.

XXII. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico, en coordinación con el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborará el Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado de Hidalgo para el periodo 2013-2018, el cual será sometido a la consideración del Consejo de Planeación y Desarrollo Económico y Social del Estado de Hidalgo para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Secretaría de Economía y al Estado de Hidalgo, en sus respectivas competencias, las siguientes funciones:

I. Formular y promover la política económica del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

II. Elaborar y promover la política de fomento industrial del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

III. Promover el desarrollo de las zonas rurales del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

IV. Promover el desarrollo de las zonas urbanas del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

V. Promover el desarrollo de las zonas turísticas del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

VI. Promover el desarrollo de las zonas industriales del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

VII. Promover el desarrollo de las zonas comerciales del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

VIII. Promover el desarrollo de las zonas de servicios del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

IX. Promover el desarrollo de las zonas de vivienda del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

X. Promover el desarrollo de las zonas de infraestructura del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XI. Promover el desarrollo de las zonas de energía del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XII. Promover el desarrollo de las zonas de transporte del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XIII. Promover el desarrollo de las zonas de comunicaciones del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XIV. Promover el desarrollo de las zonas de cultura del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XV. Promover el desarrollo de las zonas de recreación del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XVI. Promover el desarrollo de las zonas de deporte del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XVII. Promover el desarrollo de las zonas de turismo del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XVIII. Promover el desarrollo de las zonas de comercio exterior del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XIX. Promover el desarrollo de las zonas de inversión del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.

XX. Promover el desarrollo de las zonas de innovación del Estado de Hidalgo, en coordinación con el Poder Judicial de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal.



**IX.** Las demás que le confiera por escrito el Titular de la Dirección General en el ámbito de sus atribuciones y en apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 21.** Corresponde a la **Dirección de Evaluación y Seguimiento**, el ejercicio de las siguientes funciones:

**I.** Establecer los sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales que deba observar el Organismo, de acuerdo con las normas establecidas por las dependencias competentes y con la persona Titular de la Dirección General;

**II.** Planear, organizar, dirigir, controlar, evaluar y vigilar los diversos programas que desarrolla el Organismo, tanto en su operación, como en su ejecución administrativa y presupuestaria;

**III.** Llevar la contabilidad del Organismo, solicitar, realizar, verificar y dar seguimiento al trámite de pagos derivados de contratos, convenios y cualquier trámite del Organismo, así como preparar los estados financieros que correspondan, los documentos y reportes especiales que soliciten los órganos de fiscalización respectivos y de Armonización Contable, en términos de los ordenamientos legales y administrativos aplicables;

**IV.** Preparar la información y documentación relativa a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

**V.** Preparar, solventar e integrar la documentación necesaria para la atención de observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos de fiscalización;

**VI.** Elaborar los contratos relativos a la adquisición de bienes muebles, arrendamientos, servicios y mantenimientos, y coadyuvar en la elaboración desarrollo y revisión de los contratos de obra pública y los servicios relacionados con los mismos de conformidad a la legislación aplicable;

**VII.** Administrar, determinar y establecer el resguardo de bienes muebles e inmuebles, llevar el registro y control que de ellos deriven para su adquisición, enajenación, alta, baja, avalúos, cambios y destino final;

**VIII.** Integrar la información para la elaboración de la Cuenta de la Hacienda Pública;

**IX.** Integrar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Organismo, para someterlo a consideración del titular de la Dirección General y de la Junta de Gobierno;



**X.** Difundir mecanismos y técnicas de planeación y programación administrativa, financiera y de conjunción de metas y objetivos entre las diferentes unidades administrativas del Organismo;

**XI.** Establecer un sistema de evaluación integral, sobre todas las acciones a cargo del Organismo, para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de políticas, objetivos, estrategias y metas en materia de infraestructura industrial;

**XII.** Establecer un control estadístico e indicadores estratégicos de resultados sobre los proyectos que ejecuta el Organismo, atendiendo lo que establecen los Planes y Programas de Desarrollo y el Titular de la Dirección General;

**XIII.** Elaborar informes en el ámbito de sus facultades administrativas y financieras;

**XIV.** Realizar las gestiones necesarias con la Coordinadora de Sector y la Secretaría de Finanzas Públicas, para la adecuada ministración de recursos, de acuerdo con lo que el Titular de la Dirección General disponga;

**XV.** Realizar la integración y revisión de los Manuales de Organización y Procedimientos del Organismo; y

**XVI.** Las demás que le confiera por escrito el Titular de la Dirección General, en apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 22.** Corresponde a la **Dirección de Mantenimiento de Parques Industriales**, el ejercicio de las siguientes funciones:

**I.** Supervisar, coordinar y ejecutar los proyectos de operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura industrial propiedad de Gobierno del Estado, así como asesorar a los que son de propiedad mixta o privada;

**II.** Formular los diagnósticos e inventarios de sitios y naves con vocación industrial;

**III.** Realizar el seguimiento y las gestiones necesarias ante los Comités Técnicos de fideicomisos y, en general, de Organismos y fondos, que tengan por objeto financiar el mantenimiento y conservación de espacios industriales propiedad del Gobierno del Estado;

**IV.** Realizar los trámites y obtener los permisos necesarios ante las dependencias y entidades que incidan y/o se relacionen con el mantenimiento y conservación de parques industriales propiedad del Gobierno del Estado;

**V.** Realizar las acciones necesarias para la operación eficiente de la infraestructura y servicios de los parques industriales propiedad del Gobierno del Estado y asesorar en la gestión para la operación eficiente de la infraestructura y servicios de los parques industriales públicos y privados;

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



**VI.** Coadyuvar técnicamente en el desarrollo de los procesos de contratación de bienes y servicios y obra pública de conformidad a las atribuciones de su área y a la legislación aplicable;

**VII.** Integrar expedientes técnico-económicos para mantenimiento y conservación de parques industriales propiedad del Gobierno del Estado, para su validación ante las dependencias y entidades correspondientes; y

**VIII.** Lo anterior y las demás que le confiera por escrito el Titular de la Dirección General, en apego a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 23.** Corresponde a la **Dirección de Proyectos de Infraestructura Industrial**, el ejercicio de las siguientes funciones:

**I.** Coordinar y supervisar los estudios y proyectos ejecutivos de infraestructura industrial en general;

**II.** Realizar análisis de pre-factibilidad y factibilidad para desarrollar nuevos sitios industriales;

**III.** Coadyuvar en acciones que permitan definir y priorizar las regiones y municipios con vocación industrial que requerirán de planeación de mediano y largo plazo para el desarrollo de infraestructura básica, obra civil y urbanística que soporten el desarrollo industrial del Estado, con las demás Dependencias, Entidades y Órdenes de Gobierno relacionadas con la planeación y desarrollo económico y urbano del Estado, según lo dispuesto por el Titular de la Dirección General;

**IV.** Asesorar a inversionistas en la formulación, integración y ejecución de sus diferentes proyectos de inversión en materia de infraestructura industrial

**V.** Detectar, seleccionar y evaluar predios públicos o privados con potencial técnico y socioeconómico para desarrollar parques o reservas industriales, en base a las Vocaciones Regionales del Estado;

**VI.** Integrar expedientes técnico-económicos de cada proyecto de infraestructura industrial, para su validación ante las dependencias y entidades correspondientes;

**VII.** Coadyuvar en la elaboración desarrollo y revisión de los contratos relativos a obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad a la legislación aplicable, solicitando para tal efecto la revisión de la Secretaría de Contraloría y/o de la Secretaría de Obras Públicas;

**VIII.** Lo anterior y las demás que le confiera por escrito el Titular de la Dirección General, en apego a las disposiciones legales aplicables.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



**ARTÍCULO 24.** Corresponde a la **Dirección Operativa del Parque Industrial Sahagún**, el ejercicio de las siguientes funciones:

I. Realizar proyectos de Infraestructura Industrial, ampliación y modernización de espacios que permitan promover la captación de nuevos proyectos productivos y establecer Acciones para el mantenimiento, conservación y operación del Parque Industrial Sahagún;

II. Gestionar y asesorar a las empresas del Parque Industrial Sahagún ante autoridades y dependencias federales, estatales y municipales en las actividades de operación de la Infraestructura Industrial;

III. Asesorar técnicamente a las empresas del Parque Industrial Sahagún, en los servicios básicos ante las dependencias responsables y atendiendo las disposiciones legales aplicables;

IV. Coordinar a las empresas del Parque Industrial Sahagún, para el uso de la espuela de ferrocarril ubicada dentro de las instalaciones propiedad del Gobierno del Estado;

V. Coordinar los servicios de seguridad patrimonial y vigilancia de los accesos y áreas comunes del Parque Industrial Sahagún; y

VI. Las demás que le confiera por escrito la persona Titular de la Dirección General, en apego a las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA EVALUACIÓN DEL ORGANISMO SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 25.** De conformidad con la Ley y su Reglamento, la vigilancia, evaluación del Organismo, estará a cargo del Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría. El Comisario Público Propietario o suplente tendrá las facultades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley y su Reglamento y las demás que le señalen otras disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 26.** El Comisario Público evaluará el desempeño general del Organismo, referente a los ingresos, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y en su caso, promoverá las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubiera incurrido el Organismo. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley y su Reglamento.



Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona Titular de la Dirección General, deberán proporcionar oportunamente la información que solicite el Comisario Público.

En caso de que la Junta de Gobierno y la Dirección General incumplan con el adecuado ejercicio de sus funciones y con motivo de su propia representación, con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, el Comisario Público dará vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

## **SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**ARTÍCULO 27.** El Organismo, podrá contar con un Órgano Interno de Control que tendrá las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del organismo conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable vigilará que los recursos públicos sean administrados y ejercidos de acuerdo con las normas establecidas para tal efecto y fomentar la rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones del Organismo y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El Órgano Interno de Control del Organismo se integra por los funcionarios públicos que determine la Secretaría de Contraloría, teniendo el carácter de autoridad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y cuyas funciones se consignan en la Ley, Reglamento de la Ley, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

El Titular del Órgano Interno de Control estará adscrito jerárquica, técnica, funcional y presupuestalmente a la Secretaría de Contraloría.

**ARTÍCULO 28.** El Organismo y sus unidades administrativas proporcionarán al titular de su Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requieran para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del Organismo prestarán al mismo el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

El Órgano Interno de Control, tendrá acceso a todas las áreas y operaciones de la entidad paraestatal y mantendrá independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

El Órgano Interno de Control además de las funciones a que se refiere la Ley, llevará a cabo o, en su caso, promoverá la realización de auditorías integrales que

Para el presente se ha considerado que el presente es un documento de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. En consecuencia, no se ha considerado necesario su registro en el Libro de Registro de Documentos de Carácter Informativo del Poder Judicial de la Federación.

### SECRETARÍA DE GOBIERNO COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

El presente documento tiene carácter de informativo y no tiene efectos jurídicos. En consecuencia, no se ha considerado necesario su registro en el Libro de Registro de Documentos de Carácter Informativo del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento tiene carácter de informativo y no tiene efectos jurídicos. En consecuencia, no se ha considerado necesario su registro en el Libro de Registro de Documentos de Carácter Informativo del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento tiene carácter de informativo y no tiene efectos jurídicos. En consecuencia, no se ha considerado necesario su registro en el Libro de Registro de Documentos de Carácter Informativo del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento tiene carácter de informativo y no tiene efectos jurídicos. En consecuencia, no se ha considerado necesario su registro en el Libro de Registro de Documentos de Carácter Informativo del Poder Judicial de la Federación.

El presente documento tiene carácter de informativo y no tiene efectos jurídicos. En consecuencia, no se ha considerado necesario su registro en el Libro de Registro de Documentos de Carácter Informativo del Poder Judicial de la Federación.



permitan verificar el desempeño general del Organismo, considerando para tal efecto sus objetivos, características específicas y recursos asignados, así como el contexto en el que se desarrollan sus operaciones.

**ARTÍCULO 29.** El Órgano Interno de Control, deberá supervisar y evaluar que oportuna, permanente y sistemáticamente, se contemplen los aspectos más representativos y relevantes de la forma en que las áreas correspondientes apliquen la normatividad, administren los recursos y den cumplimiento a los planes, programas y presupuestos institucionales.

Asimismo, deberá vigilar que el Organismo atienda las acciones y recomendaciones que resulten de las revisiones del Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación para el cumplimiento de los objetivos.

## **CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES**

**ARTÍCULO 30.** Las relaciones laborales entre el Organismo y su personal, se regirán por la legislación aplicable vigente.

## **CAPÍTULO VII SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 31.** La nueva persona Titular de la Dirección General, conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Organismo sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 32.** Los demás servidores públicos del Organismo serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona Titular de la Dirección General.

## **CAPÍTULO VIII DE LA MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 33.** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la Dirección General, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;

ARTICULO 10.- El Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Hidalgo y el Poder Judicial de la Federación, en sus respectivas jurisdicciones, deberán promover y garantizar el acceso a la justicia de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, social y cultural, a través de los mecanismos de asistencia jurídica gratuita que establezca el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 11.- Las disposiciones que se establecen en el presente Estatuto de la Federación y en el presente Estatuto del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, entraran en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

### DE LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA REFORMA A LA LEY DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

ARTICULO 12.- Las disposiciones que se establecen en el presente Estatuto de la Federación y en el presente Estatuto del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en materia de la función judicial, se aplicarán a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 13.- Las disposiciones que se establecen en el presente Estatuto de la Federación y en el presente Estatuto del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en materia de la función judicial, se aplicarán a partir de la fecha de su promulgación.

### DE LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DE LA REFORMA A LA LEY DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

ARTICULO 14.- Las disposiciones que se establecen en el presente Estatuto de la Federación y en el presente Estatuto del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en materia de la función judicial, se aplicarán a partir de la fecha de su promulgación.



III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Organismo; y

IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Organismo.

**ARTÍCULO 34.** La reforma, adición, derogación o abrogación, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de este Estatuto, cada una de las unidades que integran el Organismo deberá emitir sus manuales de organización y procedimientos en un breve término.

**TERCERO.** En tanto no se expidan los instrumentos jurídicos que regulen internamente las actividades de las unidades del Organismo, se continuarán aplicando los vigentes al momento de entrar en vigor el presente Estatuto.

**CUARTO.** El presente acuerdo deberá de inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Ley de Entidades y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.

**Junta de Gobierno de la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial**

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

